RESOLUCIÓN DECANAL Nº 207-2021-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 20 de setiembre de 2021

VISTO el Informe N° 001-2021.UNSCH-FCEAC-CEID de fecha 13 de setiembre de 2021, de la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal N° 177-2021-UNSCH-FCEAC-D de fecha 31 de agosto de 2021, se constituyó la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID) de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 218° del Reglamento General de la UNSCH (PARTE I), la Comisión Especial Investigadora para Docentes es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria a docentes y brindar respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. Tiene las siguientes funciones: 1) Recibir las denuncias verbales o por escrito (de autoridades, funcionarios, docentes, estudiantes…), guardando las reservas del caso, 2) Iniciar de oficio las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta cometida por los docentes, 3) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas, 4) Emitir el informe correspondiente que contiene la precalificación y elevar lo actuado al Decano de Facultad;

Que, mediante Memorando Nº 037-2021-EPAE-FCEAC/UNSCH de fecha 26 de agosto de 2021 el Director de la E.P. de Administración de Empresas profesor Eusterio Oré Gutiérrez deriva a la Facultad la Solicitud S/N presentada por los estudiantes de la Serie 200-II (Hoy Serie 300-I) matriculados en la asignatura EC-242 Microeconomía, sobre la tacha del profesor Ruly Valenzuela Pariona responsable del dictado de dicha asignatura, docente contratado en la categoría de DCU B1, Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, adscrito a la Escuela Profesional de Economía;

Que, el Decano, en cumplimiento de lo regulado por el artículo 219° del Reglamento General de la UNSCH (PARTE I), mediante Memorando Múltiple N° 023-2021-FCEAC-UNSCH de fecha 31 de agosto de 2021, remite la denuncia a la Comisión Especial Investigadora para Docentes, a fin de que pueda llevar a cabo las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria;

Que, la Comisión Especial Investigadora para Estudiantes, en su Informe N° 001-2021-UNSCH-FCEAC-CEID de fecha 13 de setiembre de 2021, concluye en los siguientes términos***: "que existe información indiciaria de los estudiantes que respondieron en cantidad mínima; sin embargo estas no tienen la solidez probatoria del caso, lo que impide que la Comisión pueda arribar a la respectiva precalificación de los presuntos hechos denunciados."*.** La Comisión se pronuncia por el **ARCHIVAMIENTO DE LA DENUNCIA;**

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH (PARTE I) y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1° **DECLARAR** no ha lugar a trámite la apertura del proceso administrativo disciplinario, contra el docente contratado (DCU B1) Ruly Valenzuela Pariona, adscrito a la Escuela Profesional de Economía, Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

2° **DISPONER** el archivo de la denuncia por la presunta infracción administrativa cometida por el docente contratado Ruly Valenzuela Pariona.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:
Com. Espec. Investigadora para Docentes (3)
Prof. Ruly Valenzuela P.
Archivo

HSBV/bdcl